

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**INFORME SECRETARIAL.**

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar fecha para remate. Está pendiente requerir a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito. Sírvese proveer.

Palmira V, 24 de junio de 2024.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 689**  
**PALMIRA V. VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**  
**RADICACION No. 765204003001-2023-00188-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, considera el Despacho precedente lo solicitado por la parte actora, y en consecuencia se hace imperioso fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis.

Así, el Despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1º-** Señalar el día 11 de septiembre del año 2024, a partir de la (s) 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-173136 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle; de propiedad de la demandada señora ANYELA JISNEY RAMIREZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.679.010, inmueble ubicado en la Diagonal 29 B No. T 7 A - 05 del municipio de Palmira V, el cual se trata de un lote de terreno sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación el cual cuenta con un área de 87.51M2 y sus linderos se detallan en la Escritura Pública No. 423 del 1 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Palmira (V). El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en valor de \$121.230.000.00 Mcte, dentro del presente proceso.

**2.** La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P),

siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

**3. ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

**4. ELABORAR** el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

**El Juez,**

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO**

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Agosto de 2024

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2219015c3ca5381cd165f3bdfd8e5cd1008be4b727516f5ae594ccea5cae8c3e**

Documento generado en 05/08/2024 02:22:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**